



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Velocréditos S.A.S.
Demandado	Leonora del Carmen Villegas Hayer
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00192-00
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021), el despacho requirió a la parte demandante para que subsanara las falencias detectadas en la demanda presentada por **VELOCREDITOS S.A.S.**, a través de apoderado judicial.

En el término legal la parte interesada presentó escrito subsanando requisitos, pero no cumplió estrictamente lo exigido por el despacho toda vez que:

1. Si bien aportó nuevamente poder especial mediante el cual se confiere poder al abogado DIEGO ALEJANDRO LOAIZA GONZALEZ, no aportó constancia de que el mismo hubiese sido remitido desde el correo electrónico de la parte demandante consignado en el registro mercantil, tal como se requirió mediante providencia que inadmitió la demanda.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse la demanda.

Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: No ordenar la devolución de los anexos o desglose, toda vez que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, la demanda fue presentada en archivo digital.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6.

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

179a7f8d30f9563b02eb6b43381909a611bb42499e41236c3473f2858c9181b4

Documento generado en 06/04/2021 10:36:48 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**